PROCESO CONTRATACIÓN- ESTUDIOS PREVIOS	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
FECHA:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

La necesidad de realizar esta adquisición se encuentra directamente relacionada con el seguimiento efectuado por la Gobernación de Antioquia – Subsecretaría de Protección Social, en el marco del proyecto financiado mediante la Resolución No. 23060349385 del 08 de noviembre de 2023, cuyo objeto corresponde al "Apoyo para la adquisición de una ambulancia TAB para la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro del municipio de Dabeiba".

En desarrollo de dicho seguimiento, la Gobernación de Antioquia realizó visita de inspección a la ambulancia el día 28 de agosto de 2026, durante la cual se efectuó la revisión de la documentación técnica, la capacidad de carga, las dimensiones y las características de la dotación adquirida. Como resultado de esta verificación, mediante comunicación radicada con el No. 2026030728561 del 10 de septiembre de 2026, se identificaron incumplimientos frente a las condiciones técnicas establecidas en el concepto de viabilidad del proyecto.

En particular, respecto de la camilla principal, el concepto de viabilidad establecía, entre otras condiciones, una capacidad de carga mínima de 250 kg y una longitud mínima de 2.000 mm. Sin embargo, de acuerdo con la ficha técnica revisada durante la visita, la camilla adquirida reportaba una capacidad aproximada de 180 kg y una longitud entre 180 y 190 cm, evidenciándose que no cumple con las condiciones técnicas mínimas establecidas. Asimismo, se señaló la ausencia de documentación que acreditara el cumplimiento de las normas y certificaciones internacionales contempladas en el concepto de viabilidad.

De igual manera, respecto de la silla de ruedas, se verificó que el elemento adquirido presentaba una capacidad de carga de 100 kg, mientras que las condiciones técnicas requeridas para la dotación de la ambulancia establecen una capacidad mínima de 120 kg, configurándose igualmente un incumplimiento frente a las características requeridas.

La adquisición resulta necesaria no solo para atender el requerimiento formulado por la Gobernación de Antioquia y avanzar en el cierre satisfactorio del proyecto, sino también para garantizar que la ambulancia de placas ODU083 disponga de elementos adecuados para el

traslado y movilización segura de los pacientes, en condiciones acordes con las exigencias técnicas y sanitarias aplicables al transporte asistencial.

El presente proceso contractual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Institucional 2024-2028, en la línea estratégica "Modelo de Atención en Salud Integral con Inclusión y Participación Social y Comunitaria", programa "Atención Segura", específicamente con la actividad "Despliegue de procesos seguros, generando una cultura de seguridad del paciente", toda vez que la adquisición de la camilla principal y la silla de ruedas busca garantizar condiciones adecuadas y seguras para la movilización y traslado de los pacientes en la ambulancia de placas ODU083. De igual manera, el proceso guarda relación con la línea estratégica "Fortalecer el Desempeño Institucional de la ESE", programa "Gestión de Proyectos ante Entes Gubernamentales", en consideración a que la adquisición se deriva del proyecto apoyado por la Gobernación de Antioquia mediante la Resolución No. 23060349385 del 8 de noviembre de 2023 y responde a las observaciones formuladas por dicha entidad durante el seguimiento efectuado al proyecto, relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas de la dotación de la ambulancia.

2. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad de la adquisición se fundamenta en la necesidad de dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Gobernación de Antioquia mediante comunicación radicada No. 2026030728561 del 10 de septiembre de 2026, en la cual se identificaron diferencias entre las características técnicas de algunos elementos de dotación de la ambulancia de placas ODU083 y las condiciones establecidas en el concepto de viabilidad del proyecto, particularmente en lo relacionado con la capacidad y longitud de la camilla principal y la capacidad de la silla de ruedas.

Resulta conveniente para la E.S.E. adelantar la adquisición de estos elementos, en tanto permite atender las condiciones técnicas establecidas para el proyecto, fortalecer la capacidad operativa de la ambulancia de placas ODU083 y contribuir al cumplimiento de las obligaciones derivadas de los recursos asignados por la Gobernación de Antioquia, evitando que persistan las situaciones advertidas durante el proceso de seguimiento y favoreciendo el cierre satisfactorio del proyecto.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO	
3.1 OBJETO	Adquisición, a título de compraventa, de una camilla principal con capacidad de 250 kg y longitud mínima de 2.000 mm, y una silla de ruedas con capacidad de 120 kg, destinadas a la ambulancia de placas ODU083 de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, de conformidad con las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el concepto de viabilidad con radicado No. 2023030444205 del 10 de octubre de 2023, y en atención a requerimiento formulado en el marco del seguimiento y cierre de la ejecución de los recursos asignados mediante la Resolución No. 23060349385 del 8 de noviembre de 2023.
3.2 TIEMPO DE EJECUCIÓN – PLAZO	Desde el 16 de septiembre de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026
3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Dabeiba, E.S.E HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.
3.4. FORMA DE PAGO	Tendrá un valor estimado de **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ML ($8.772.000).** Será pagado de forma única después de cumplido su objeto, su pago se efectuará en un término no mayor a diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de recibo por el Contratante de la factura de venta respectiva, comprobante de ingreso a almacén, certificado por parte del área de almacén del recibido a satisfacción y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social.
3.5. SUPERVISOR	Directora Administrativa y Financiera
3.6 CALIDAD DEL CONTRATISTA	Persona natural o jurídica que cumpla con la idoneidad para el cumplimiento del objeto del contrato.

<table>
<tr><td>3.7 GARANTIAS</td><td>Con el fin de aminorar los riesgos, el contratista, se compromete a constituir una garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO DE DABEIBA, ANTIOQUIA, expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o una garantía bancaria o demás mecanismos de cobertura de riesgo autorizados, con los siguientes amparos y porcentajes:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>CUANTIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>DIEZ por CIENTO (10%) del VALOR del CONTRATO</td><td>Igual al PLAZO del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES A SUMINISTRAR</td><td>VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del CONTRATO</td><td>Igual al PLAZO del contrato y SEIS (6) meses más</td></tr>
<tr><td>PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL</td><td>VEINTE por CIENTO (20%) del VALOR del contrato</td><td>igual a la duración del contrato y tres (3) años más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.8 JUSTIFICACIÓN</td><td>La modalidad de contratación es directa de conformidad con el Estatuto de Contratación.</td></tr>
<tr><td>3.9 ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS</td><td>Además de los descuentos legales de retención en la fuente, el contrato a celebrar incluirá según el código de Rentas del municipio de Dabeiba, descuentos mensuales tales como: 1% Estampilla Pro Hospitales, 1% Estampilla Pro Cultura, 4% Estampilla Pro Bienestar del Anciano, 2% Pro deporte y 2% Pro justifica familiar y Retención de ICA.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. ALCANCES DEL CONTRATO</td></tr>
<tr><td colspan="2">1. Los bienes suministrados deberán acreditar las siguientes especificaciones técnicas:</td></tr>
</table>


Camilla de Transporte
Seguridad, resistencia y confort en todo momento
Soluciones que salvan vidas
IM Ambulancias
EQUIPAMOS VIDAS
Resistente para uso intensivo
Cómoda para el paciente
Fácil de maniobrar en cualquier entorno
Longitud mínima: 200 cm
Ancho: 60 cm
Vista lateral
Vista frontal
Especificaciones técnicas
Capacidad de carga: Mínimo 250 kg
Dimensiones: Largo mínimo: 200 cm
Ancho: 60 cm
Altura variable (según posición)
Material: Aluminio o acero anticorrosivo
Colchón: Espuma de alta densidad con recubrimiento en material impermeable y de fácil limpieza
Funciones: Transporte y posicionamiento (Fowler, semifowler, horizontal)
Ruedas: De alta resistencia con freno
Respaldo reclinable Múltiples posiciones
Barandas abatibles Mayor seguridad
Ruedas con freno Estabilidad en todo momento
Colchón impermeable Fácil limpieza
Incluye Registro INVIMA
12 MESES
Garantía de 12 meses Respaldo y servicio técnico especializado.
CONFIANZA
RESPALDO
BIENESTAR
Soluciones en salud para Colombia

IM Ambulancias
EQUIPAMOS VIDAS

Silla de Ruedas
para Ambulancia

Diseñada para un traslado seguro, rápido y eficiente en situaciones de emergencia.

Soluciones en salud para Colombia

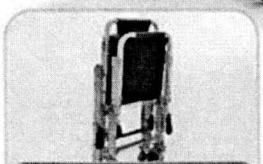


- Seguridad en el traslado
- Liviana y resistente
- Fácil maniobrabilidad
- Ideal para ambulancias y emergencias

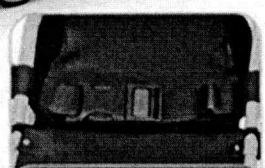
Especificaciones técnicas

Modelo	EVACUACION
Color	Azul
Ancho del asiento	45 cm
Ancho del respaldo	45,5 cm
Ancho cerrado (plegada)	20 cm
Altura total	89 cm
Tipo de silla de ruedas	Manual
Es plegable	Sí
Cantidad de ruedas	4
Peso máximo soportado	150 kg
Accesorios incluidos	1 cinturón de seguridad

Registro INVIMA
Dispositivo médico con registro sanitario vigente.



Plegable y compacta



Incluye cinturón de seguridad

CONFIANZA · RESPALDO · BIENESTAR

EQUIPAMOS VIDAS | Soluciones en salud para Colombia

2. Garantizar que los bienes entregados sean nuevos, de óptima calidad, aptos para el uso previsto y libres de defectos de fabricación, cumpliendo con las características, especificaciones técnicas y condiciones de funcionamiento requeridas por la E.S.E.
3. Otorgar y hacer efectiva la garantía de los bienes suministrados, de acuerdo con los términos ofrecidos en la propuesta, las condiciones establecidas en el contrato y la garantía otorgada por el fabricante, atendiendo y solucionando oportunamente cualquier reclamación relacionada con defectos de fabricación, calidad o funcionamiento.
4. Garantizar la originalidad de los bienes suministrados y presentar, cuando corresponda, las respectivas constancias, certificaciones o documentos que acrediten su originalidad, procedencia y características propias del producto.
5. Entregar, junto con los bienes objeto del contrato, los respectivos manuales de uso, operación, instalación y/o manejo, según corresponda, en idioma español, así como las recomendaciones necesarias para su adecuada utilización, conservación y mantenimiento.
6. Acreditar y garantizar que la camilla principal y la silla de ruedas objeto del contrato cuentan con el correspondiente registro sanitario, permiso o autorización emitida por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA
7. Realizar la entrega dentro del término establecido para el efecto, de manera cumplida para garantizar la prestación del servicio.
8. Asumir costos por transporte y desplazamiento, sin que se genere ningún costo para el hospital.
9. Obrar con diligencia en los asuntos a él encomendados.
10. Dar cumplimiento al objeto con la mejor calidad y oportunidad posible.
11. Cumplir con el objeto de conformidad con la normatividad que regula la materia y mantener vigente los permisos y/o licencias expedidas por las autoridades competentes para la prestación de los servicios.
12. Facturar durante la vigencia del contrato.
13. Acreditar la vinculación y la permanencia durante la vigencia del contrato, al Sistema Integral de Seguridad Social, en cumplimiento del artículo 282 de la Ley 100 de 1.993.
14. Cumplir los requisitos exigidos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 dispone que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo – CPACA – adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3 el alcance de tales principios.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la resolución 1440 de 2024 "Por medio de la cual se modifica la Resolución 5185 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".

Que de conformidad con el Estatuto de Contratación esta clase de contrato requiere estudios y documentos previos.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato se calcula en **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ML ($8.772.000),** incluyendo impuestos y gastos inherentes a la ejecución del objeto de acuerdo a las cotizaciones del mercado.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, EN EL CASO QUE SE REQUIERA.

Por tratarse de contratación directa, de conformidad con estatuto de contratación esta clase de contratos se selecciona directamente por el representante legal de la entidad teniendo en cuenta criterios objetivos de experiencia, economía, tecnología ofrecida, precio, etc. y, en general todos aquellos factores favorables para la entidad.

8. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	ESE
Falta de idoneidad en el desarrollo del contrato.	Ocurre cuando en el desarrollo del contrato proceso, no se ejecutan las actividades conforme a los lineamientos de los presentes estudios previos, poniendo en riesgo de declaratoria de caducidad o incumplimiento al contratista por parte de la E.S.E.	X	
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato.	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Incumplimiento de obligaciones contractuales	Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones contractuales relacionadas con la realización del proceso.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones del flujo de caja, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar los pagos oportunos.	X	X
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	x
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo	X	

	del Contratista, causados por terceros diferentes a la ESE.		
Incumplimiento con las obligaciones al sistema de Seguridad Social Integral y ARL	Se refiere al compromiso adquirido de soportar la seguridad social y ARL de manera oportuna que permita la cobertura integral de los servicios.	X	
Accidentes de trabajo.	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Uso indebido de información confidencial que llegada a conocer y publicara.	Ocurre cuando la información confidencial derivada de la ejecución del objeto contractual se da a conocer de manera indebida perjudicando la imagen Institucional.	X	X

De acuerdo con la distribución que se haga, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

9. ÁREA PRESUPUESTAL Y FINANCIERA

ELEMENTOS QUE SOPORTAN EL PRESENTE ESTUDIO

ESTUDIO TECNICO

Certificado de disponibilidad presupuestal.

ESTUDIO ECONOMICO

Se ha realizado un presupuesto oficial para realizar este servicio, con base en el mismo se pueden solicitar recursos por **OCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS COLOMBIANOS ML ($8.772.000).**

ESTUDIO JURIDICO

El presente proceso de contratación administrativa está orientado por el estatuto de contratación Institucional, en la modalidad de contratación de contratación directa por ser un Contrato de adquisición a título de compraventa.

El Gerente está autorizado para contratar según Acuerdo, estatuto de contratación de la E.S.E expedido por la Junta Directiva.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.

10. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Harán parte como mínimo del contrato los documentos de ley como: constancia de afiliación y pago al sistema de seguridad social y constancia de pago mes a mes al sistema de seguridad social, certificado de antecedentes judiciales, certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, copia de la cédula de ciudadanía, representación legal en caso de ser persona jurídica, documentos que acrediten la idoneidad del contratista para desempeñar las funciones objeto del presente contrato como actas de grado, tarjeta profesional entre otros, copia de la hoja de vida del Departamento Administrativo de la Función Pública.

Este estudio evidencia la existencia de la necesidad planteada, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL PERPETUO SOCORRO.

En constancia de lo anterior se firma el día 16 de septiembre de 2026 por quien elaboró el estudio.

FIRMA SOLICITANTE

MANUELA TORO OSPINA
Directora Administrativa y Financiera

APRUEBA

CATERINE QUIROZ RUEDA
Gerente E.S.E